

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 22 de diciembre de 2020

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/PE

13250 DAIMIEL

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU  
21 de Diciembre de 2020



Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 21 de Diciembre de 2020, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

**3.3.1 - DAIMIEL - Expediente 37/2020 para ACTIVIDAD PROVISIONAL PARA ALMACENAMIENTO EXTERIOR DE PALAS EÓLICAS TERMINADAS, promovido por VESTAS MANUFACTURING SPAIN S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.O.T.A.U y con el Artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

#### CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:** Polígono 104, Parcela 345a y Polígono 106, Parcela 146a
- **Suelo:** Sector Urbanizable Industrial nº18 “La Sendilla” del POM.
- **Superficie Total de la parcela:** 46.100 m<sup>2</sup>s, de los que 31.101,00 m<sup>2</sup> corresponden a la Parcela 345 a y 14.999,00 m<sup>2</sup> corresponden a la Parcela 146a.
- **Superficie Ocupada por la Actividad:** 46.100,00 m<sup>2</sup>s
- **Figura de planeamiento municipal:** P.O.M.
- **Uso y descripción:**

El objeto de la presente Autorización Provisional es el almacenamiento de Palas Eólicas terminadas en las parcelas municipales anexas a la Fábrica para Aerogeneradores que VESTAS MANUFACTURING S.L.U. tiene actualmente en la Avenida de los Vientos s/n de Daimiel.

La necesidad de tener que almacenar temporalmente este tipo de palas, está provocada por el aumento puntual de más producción habitual de las mismas, por lo que le han solicitado al Ayuntamiento de Daimiel la “Cesión Provisional” de dos parcelas colindantes a la Fábrica de Vestas, para poder utilizarlas, solo y exclusivamente, con el fin de almacenar el exceso de producción de las mencionadas

Consejería de Fomento  
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

Palas. La mencionada Fábrica está ubicada concretamente en la parcela PE-04 del Polígono Industrial de Daimiel, y cuenta con una extensión de 205.019,75 m<sup>2</sup>.

El Uso de almacenamiento temporal que se pretende es compatible con los Usos que se establecen en el Plan Parcial del Complejo Industrial Daimiel Alto Guadiana, no tratándose ni de un Uso Prohibido ni de un Uso Residencial.

Las obras previstas para el acondicionamiento temporal las parcelas sobre las que se actuará, consistirán únicamente en el acondicionamiento, nivelación superficial de las mismas, nivelación de rampas, además de su vallado perimetral y colocación de las puertas correspondientes, evitando causar el menor perjuicio al entorno y al medio natural de la zona afectada. Por tanto, quedaría justificado que las obras a ejecutar serían perfectamente desmontables y demolibles, siendo éstas las mínimas e imprescindibles, permitiéndose por tanto la posterior reposición de las parcelas ocupadas temporalmente a su estado original.

Para acondicionar temporalmente el suelo de las dos Parcelas, será necesario realizar los siguientes trabajos:

- Desbrozado general, nivelación y compactado de la superficie de las dos parcelas habilitadas para el almacenamiento temporal.
- Nivelación y ajuste de rampas entre parcelas para salvar los posibles desniveles.
- Instalación de puerta ligera temporal de 2 m de altura en la valla actual de la parcela de VESTAS.
- De forma opcional, se plantea también un vallado provisional (valla móvil de obra) de las zonas habilitadas para el almacenamiento temporal con puertas ligeras para permitir el paso de las servidumbres de paso.
- También se contempla el desmontaje y acondicionamiento final del terreno, una vez que haya finalizado la Actividad Provisional.
- **Presupuesto Ejecución Material de las Obras Provisionales: 15.500,00 €**
- **Duración de la Actividad Provisional: 2 años**

#### ANTECEDENTES:

1. La remisión del expediente por el Ayuntamiento, fue mediante Registro Electrónico, de fecha 27 de Octubre de 2020, solicitando Informe para la Actividad Provisional de “Almacenamiento exterior de Palas Eólicas terminadas”

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalalamanca.es





2. La fecha de la solicitud de la Actividad Provisional para poder desarrollar el mencionado “Almacenamiento exterior de Palas Eólicas terminadas” por parte del promotor de la misma al Ayuntamiento fue en fecha 6 de Octubre de 2020.
3. Existe compromiso del promotor respecto del desmantelamiento de las Instalaciones que realice en el caso del requerimiento que efectúe la Administración actuante, sin coste alguno para la misma y sin derecho a indemnización de ningún tipo. Dicho compromiso figura en el Proyecto Técnico aportado, cuyo redactor es el Ingeniero Industrial D. Pedro Aguilera Reija, con visado de fecha 30 de Septiembre de 2020.

La valoración del desmantelamiento de las Obras Provisionales que se realicen se establece en 5.000,00 euros, estando incluida en el Presupuesto de Ejecución de las Obras Provisionales

4. Se aporta Informe Técnico Municipal, de fecha 13 de Octubre de 2020. De éste Informe se resalta que ubica las dos Parcelas 146a y 345a sobre las que se desarrollará la Actividad Provisional en el Polígono Catastral de Rústica 106, mientras que la última de ellas (345a) está ubicada en el Polígono 104; error que arrastra, por tanto, el acuerdo de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de sesión celebrada el 16 de Octubre de 2020.

#### INFORME:

Examinado el expediente desde la perspectiva de lo que establecen los Artículos 67 y 172, del Texto Refundido de la LOTAU y el Artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, mediante los que se regulan las “Autorizaciones Provisionales de Actividades y Obras”. Se informa que lo que plantea la Licencia Provisional de referencia se ajusta en líneas generales a lo que establecen los mencionados Artículos, de los que se destaca fundamentalmente que:

- Las únicas Obras que se pretenden ejecutar son totalmente demolibles, puesto que las mismas únicamente consistirán en acondicionar el suelo que será ocupado, así como el posible vallado metálico perimetral del recinto.
- En cuanto al Planeamiento Urbanístico aplicable, el Uso y las Obras Provisionales no están expresamente prohibidas no solo en el Complejo Industrial Daimiel Alto Guadiana, sino en el propio Sector Urbanizable Industrial nº 18, “La Sendilla”, donde se ubican las Parcelas Catastrales sobre las que se pretende desarrollar la Actividad Provisional relativa al Almacenamiento temporal.
- Tampoco se trata de un Uso Residencial.





## ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del presente expediente, y teniendo en cuenta por lo que respecta exclusivamente a las competencias urbanísticas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la Licencia Provisional de referencia, al considerar que ésta se ajusta a lo que establecen los Artículos 67 y 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En cualquier caso, la Licencia Urbanística que finalmente conceda el Ayuntamiento, además de estar supeditada en todo momento al estricto cumplimiento de lo que al respecto establecen los Artículos citados, queda condicionada igualmente a la Inscripción del promotor en el Registro de la Propiedad de la obligación de su demolición, sin derecho a indemnización, en el momento en que así lo requiera la administración actuante.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Licencia Urbanística de carácter Provisional, que en su caso conceda finalmente el Ayuntamiento, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, punto 5 y primer párrafo del punto 6, y el Artículo 18, punto 6, del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011).

El Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística Provisional finalmente concedida, donde figuren las posibles condiciones que finalmente correspondan, como consecuencia fundamental del Informe que llegado el caso pueda emitir el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, a raíz de la Consulta Ambiental que se les deberá realizar.

B) Copia de la Inscripción Registral de las condiciones de la Licencia, según establece el Artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística/LOTAU; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en el presente Informe Favorable.

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)



C) Transcurrido el plazo de la Actividad, el Ayuntamiento deberá acreditar ante la CPOTyU el desmantelamiento de las Instalaciones, así como la restauración del terreno a su estado original, debiendo cumplirse además toda la Legislación Sectorial exigible dada ubicación y la naturaleza de la Actividad.

La duración de la Actividad Provisional del “Almacenamiento Temporal de Palas Eólicas” de referencia, será como máximo de dos años, pudiendo plantearse la posible prórroga de la misma, si es que el Ayuntamiento lo encuentra procedente y las circunstancias urbanísticas del Sector Urbanizable Industrial nº 18 “La Sendilla”, en cuanto a desarrollo del mismo, continúan siendo las mismas que considera ahora la CPOTyU.

El Informe Favorable que ahora acuerda la CPOTyU está Condicionado a que se cumplan las condiciones que en cuanto a “Ejecución” figuran en los puntos 2), 3), 4), 5) y 6) del Informe Ambiental, de fecha 17 de Diciembre de 2020, que al respecto ha emitido el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en relación con la Consulta Ambiental (Expte. CON-CR-20-5537), de fecha 24 de Noviembre de 2020, realizada por Vestas Manufacturing, S.L.U.; Informe Ambiental del que además se comprueba que el “Proyecto de Almacenamiento Exterior de Palas Eólicas” de referencia no precisa de inicio de un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental previsto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)



Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Manuel Martín Acosta.